OTI.

018

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI (GOREU) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL (AIDER)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** que en adelante se le denominará **GOREU**, con RUC N° 20593066386, con domicilio legal en Jr. Raimondi N° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por el señor Gobernador Regional **MANUEL GAMBINI RUPAY,** identificado con DNI No 00188009 con credencial que lo acredita como Gobernador Regional para el periodo 2023-2026; y de la otra parte, la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral, en adelante **AIDER**, con RUC No 20197543672, con domicilio legal en Calle las Camelias 174 - 6to piso, distrito de San Isidro; provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo el señor **Jaime Guillermo Nalvarte Armas** identificado con DNI No 07336918, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

El GOREU, es un persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; según lo dispuesto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

1.2. DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL

AIDER, es una organización no gubernamental peruana fundada en 1986, inscrita en el Registro de Asociaciones de Lima (Ficha 7624, 1-A, de fecha 30 de Octubre de 1986) y en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales Receptoras de Cooperación Técnica, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI (Resolución No. 008-94/PRES-SECTI, Vigencia indeterminada Carta N°0507-2020-APCI/DOC). Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población rural en armonía con la conservación del ambiente, a través de propuestas sostenible que se apoyen en la investigación aplicada, la acción política y la recuperación de saberes locales, estableciendo sinergias interinstitucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento sostenible de la Diversidad biológica.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Estatuto y Reglamento de AIDER.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. OBJETO

El Convenio tiene por Objeto establecer una **relación de cooperación mutua** entre el **GOREU y AIDER**, que permita unir esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, cofinanciar, coejecutar actividades y/o proyectos, y coordinar iniciativas conjuntas, enmarcadas en el Desarrollo Económico Sostenible y Social de la Región, en concordancia con las políticas y prioridades institucionales del Gobierno Regional. Así como priorizar los procesos ecológicos de acuerdo a su importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, elaborar ideas para la formulación de proyectos de inversión que permitan la implementación de alternativas para la recuperación de los servicios ecosistémicos en los ámbitos de intervención y; promover a través, de la investigación, soluciones viables para la recuperación de los ecosistemas degradados, el uso sostenible de la biodiversidad de los recursos, la implementación de programas para la conservación de bosques y de fauna silvestre y, en el futuro aprovechar de manera sostenible los recursos ecosistémicos, contribuyendo así con el desarrollo de la región Ucayali.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los cometidos tanto del GOREU como de **AIDER**.
b) Solicitar apoyo financiero de terceras personas de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades definidas; así como cofinanciar los mismos.
c) Propiciar la participación de los miembros del GOREU y AIDER en las actividades de capacitación y asistencia técnica que adelante cada una de las entidades.
d) Coordinar y desarrollar iniciativas conjuntas, a través de propuestas sostenibles en armonía con el medio ambiente.
e) Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico, bibliográfico y/o de información pertinente en materia ambiental, protección y conservación de recursos naturales, actividades productivas sostenibles, entre otras.
f) Entre otras que ambas partes acuerden.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances y cumplimientos de los fines y objetivos del presente convenio marco, las partes se comprometen a la suscripción de convenios específicos, en forma previa y coordinada para concretar la ejecución de proyectos, programas y/o actividades, entre otros.

Los Convenios Específicos deberán indicar sus objetivos, recursos técnicos, financieros y humano de ambas instituciones, compromisos, plazos y presupuestos de conformidad con el marco legal previsto.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán, por parte del **GOREU** a través de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali- ARA Ucayali; y a quien **AIDER** designe como su representante.

La designación de representantes de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita una vez firmado el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

EL presente Convenio entrara en vigencia a parte de la fecha de suscripción y tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adendas, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL:

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPESIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

9.2. DE LA SUSPENSIÓN

9.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones: En tal caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

9.2.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicara por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

9.2.3. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicara por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que origino la suspensión, el presente Convenio se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicara a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicados y se procederá a la resolución del presente Convenio.

9.3. DE LA RESOLUCIÓN

9.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) clausula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días no mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra parte del Convenio.
Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra parte del Convenio.
Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

9.3.2. En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente clausula.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudiera ocurrir, será comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento, para la cual cada parte designara a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

11.2. Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, estas declaran someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Pucallpa.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Pucallpa a los 07 días del mes de MARZO del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

JAIME GUILLERMO NALVARTE ARMAS
DIRECTOR EJECUTIVO - AIDER